



**Convención Marco sobre  
el Cambio Climático**

Distr.  
GENERAL

FCCC/AGBM/1995/3/Add.1  
16 de octubre de 1995

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

GRUPO ESPECIAL DEL MANDATO DE BERLÍN  
Segundo período de sesiones  
Ginebra, 30 de octubre a 3 de noviembre de 1995  
Tema 1 a) del programa provisional

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES

Nota del Secretario Ejecutivo

Adición

I. ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

1. Cuestiones de organización

a) Aprobación del programa

1. Se presenta para su aprobación el programa provisional para el segundo período de sesiones del Grupo Especial del Mandato de Berlín. El programa provisional se basa en las disposiciones del Mandato de Berlín (FCCC/CP/1995/7/Add.1, decisión 1/CP.1) y en las conclusiones a que llegó el Grupo Especial en su primer período de sesiones. Con respecto al análisis y la evaluación, en las conclusiones señala que "la finalidad del análisis y la evaluación es prestar ayuda, de manera sistemática, a la negociación de un protocolo u otro instrumento jurídico. En este contexto, el análisis y la evaluación así como los demás elementos del Mandato de Berlín han de estar bien integrados para que se refuercen mutuamente", y "si bien inicialmente se hará hincapié en el análisis y la evaluación, progresivamente se irán considerando los elementos enunciados en los incisos a) a f) del párrafo 2 del Mandato de Berlín a medida que se adelante su ejecución" (FCCC/AGBM/1995/2, incisos c) y e) del párrafo 19).

2. En su primer período de sesiones, el Grupo Especial decidió adoptar en su segundo período de sesiones decisiones sobre la labor futura, los encargados

de llevarla a cabo y las fechas en que deberá completarse (FCCC/AGBM/1995/2, párr. 19 i)). El programa provisional se ha preparado en el entendimiento de que estas decisiones se adoptarán en el contexto de temas específicos del programa y no de un tema separado del programa relativo a la labor futura. Se espera que de este modo puedan vincularse estrechamente las solicitudes de aportaciones y la labor futura con las cuestiones que se examinan y puedan evitarse las duplicaciones de debates. Sin embargo, quizá sea necesario considerar la magnitud del conjunto de las solicitudes, incluso aquellas ya presentadas en el primer período de sesiones, para asegurar que pueda ser atendido en el intervalo entre períodos de sesiones, teniendo en cuenta la capacidad de la secretaría y de otros órganos.

b) Organización de los trabajos del período de sesiones

i) Documentación

3. En el anexo I figura una lista de los documentos pertinentes al programa provisional y otros documentos que estarán disponibles en el período de sesiones. Como es escaso el tiempo de intervalo entre los períodos de sesiones, varios de los documentos se publicarán poco antes de la apertura del período de sesiones, y es probable que no se pueda disponer de uno de ellos, el índice temático de la recopilación de las observaciones de las Partes.

ii) Calendario

4. El calendario de las reuniones del período de sesiones se basará en la disponibilidad de salas durante las horas normales de trabajo y de servicios para una sesión con interpretación de 10 a 13 horas y de 15 a 18 horas. También se dispondrá de algunas salas para reuniones oficiosas sin interpretación. Se insta a las delegaciones a que aprovechen plenamente las instalaciones disponibles comenzando puntualmente todas las sesiones a la hora fijada. En el anexo II se propone una forma de organizar los trabajos.

c) Organización de los trabajos de futuros períodos de sesiones

5. Puede resultar útil anticiparse al programa y la organización de los trabajos de futuros períodos de sesiones del Grupo Especial a la luz de las conclusiones de su segundo período de sesiones. El Presidente también podrá informar verbalmente sobre toda decisión de la Mesa de la Conferencia de las Partes en relación con la fecha y el lugar de celebración del segundo período de sesiones de la CP y el calendario de reuniones en el marco de la Convención para 1996 y 1997.

2. Elección de los miembros de la Mesa distintos del Presidente

6. El Grupo Especial tendrá que elegir a los restantes miembros de la Mesa. La Conferencia de las Partes, después de designar al Presidente del Grupo Especial, autorizó a éste a celebrar consultas con los grupos regionales con respecto a la designación de candidatos para la Mesa del Grupo (véase FCCC/CP/1995/7, párr. 18). Como no fue posible concluir el examen de este

tema en el primer período de sesiones, el Presidente se comprometió a proseguir las consultas (FCCC/AGBM/1995/2, párr. 13), e informará de los resultados.

3. Fortalecimiento de los compromisos enunciados en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4

7. La Conferencia de las Partes acordó poner en ejecución un plan que le permitiese tomar medidas apropiadas para el período posterior al año 2000, en particular el fortalecimiento de los compromisos de las Partes incluidas en el anexo I, mediante la adopción de un protocolo u otro instrumento jurídico. El plan tendría por objeto, entre otras cosas, elaborar políticas y medidas y establecer objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones dentro de plazos determinados como, por ejemplo, los años 2005, 2010 y 2020 (FCCC/CP/1995/7/Add.1, decisión 1/CP.1, preámbulo y párr. 2 a)). Estos dos elementos están íntimamente relacionados entre sí; existe una vinculación evidente entre la adecuación de las políticas y medidas y el logro de unos objetivos cuantificados dentro de plazos determinados. No obstante, se propone que por ahora estos dos elementos se examinen como dos subtemas separados del mismo tema del programa a fin de facilitar y centrar mejor los debates.

8. También existe una vinculación entre cada uno de estos subtemas y el tema 5 del programa provisional, titulado "Posibles aspectos de un protocolo u otro instrumento jurídico". En consecuencia, algunos aspectos relacionados directamente con uno u otro subtema podrán considerarse inicialmente en relación con ese subtema.

9. Al examinar la labor futura y las aportaciones necesarias en relación con cada subtema, el Grupo Especial quizá desee determinar las necesidades de aportaciones técnicas y considerar si éstas podrían presentarse a tiempo para la reunión de los grupos intergubernamentales de asesoramiento técnico que ha de establecer el Organo Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico.

a) Políticas y medidas

10. Conforme al Mandato de Berlín, "el plan comprenderá en sus primeras etapas una actividad de análisis y evaluación a fin de determinar las políticas y medidas que podrían adoptar las Partes del anexo I para contribuir a limitar y reducir las emisiones por las fuentes y proteger y mejorar los sumideros y depósitos de gases de efecto invernadero. También se podrían determinar los efectos económicos y ambientales y los resultados que podrían lograrse dentro de los plazos que se señalen, por ejemplo, los años 2005, 2010 y 2020" (FCCC/CP/1995/7/Add.1, decisión 1/CP.1, párr. 4).

11. En el segundo período de sesiones podría adelantarse en dos aspectos este análisis y evaluación:

a) Las Partes o grupos de Partes quizá deseen contribuir al análisis y evaluación presentando la información analítica que consideren

pertinente. Esta podría comprender información derivada de la propia experiencia nacional, por ejemplo, la contenida en las comunicaciones nacionales, e información procedente de fuentes autorizadas. Serán información pertinente las evaluaciones de políticas y medidas recomendables y sus efectos así como propuestas de criterios para la determinación de políticas y medidas. La finalidad de dicho examen sería tener una mejor idea de las medidas que pudieran ser recomendables, para seguir las estudiando, y comenzar a elaborar las políticas y medidas que habrán de incluirse en un protocolo u otro instrumento jurídico; y

- b) El Grupo Especial quizá desee también hacer el balance de la información sobre políticas y medidas actualmente disponible o en vías de preparación y, de conformidad con las conclusiones de su primer período de sesiones (FCCC/AGBM/1995/2, párr. 19 i)), adoptar las decisiones sobre la labor futura, los encargados de llevarla a cabo y las fechas en que deberá completarse. Habrá que tener en cuenta las consecuencias de dichas solicitudes en materia de recursos y la capacidad para atenderlas oportunamente.

12. Habida cuenta de la considerable variedad de las posibles políticas y medidas para hacer frente al cambio climático y de la imposibilidad de proceder a un análisis y evaluación de la totalidad de ellas, las Partes quizá deseen comenzar a limitar la gama de las políticas y medidas consideradas pertinentes para los propósitos del Mandato de Berlín y para el análisis y la evaluación. Se llama la atención sobre la sección I y el apéndice del documento FCCC/AGBM/1995/4 relativos a las listas de cuestiones identificadas por las Partes. En el primer período de sesiones y en comunicaciones posteriores algunas Partes se han referido a la naturaleza de las políticas y medidas en que estaría centrada la ejecución del Mandato de Berlín. También han señalado determinadas categorías de políticas y medidas que merecen atención, proporcionando ejemplos concretos de tales políticas y medidas.

13. El Grupo Especial quizá desee considerar posibles medios para proceder al análisis y la evaluación, además de la presentación de documentos y su examen por el Grupo Especial. Algunas Partes han mencionado como medios complementarios los debates de grupo, jornadas de estudio y reuniones oficiosas. Estas actividades podrían desarrollarse como parte de un período de sesiones del Grupo Especial, paralelamente a los períodos de sesiones (por ejemplo, por las noches o los fines de semana) o independientemente de los períodos de sesiones, y podrían ser organizadas por la secretaría, por una Parte o un grupo de Partes o por otras entidades. Para ser eficaces tendrían que prepararse y organizarse esmeradamente. Se necesitaría un análisis de las consecuencias presupuestarias de toda propuesta concreta.

14. Además del documento mencionado en el párrafo 12, los siguientes documentos pueden ser pertinentes para el examen de este subtema (véanse los títulos completos en el anexo I):

- Ejecución del Mandato de Berlín: observaciones de las Partes (FCCC/AGBM/1995/MISC.1 y Add.1)
- El proyecto de protocolo propuesto por Trinidad y Tabago en nombre de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños y las propuestas de Alemania relativas a nuevos elementos de un protocolo (A/AC.237/L.23 y Add.1)\*
- Examen de la adecuación de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4: observaciones de las Partes y otros Estados miembros (FCCC/CP/1995/MISC.1 y Add.1 y A/AC.237/MISC.43 y Add.1)
- Recopilación comentada de información pertinente al Mandato de Berlín (FCCC/AGBM/1995/5); y examen de la adecuación de los compromisos enunciados en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4: recopilación comentada de literatura especializada (A/AC.237/83)
- Políticas y medidas identificadas en las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I (FCCC/AGBM/1995/6)

El Grupo Especial también dispondrá de un informe de las Partes del anexo I sobre la labor que se realice para esas Partes en el marco del proyecto conjunto de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y el Organismo Internacional de Energía sobre políticas y medidas para una "acción conjunta" (véase FCCC/AGBM/1995/2, párr. 19 f) vii)).

15. Tras el examen de los temas mencionados, las conclusiones del Grupo Especial sobre este subtema podrían referirse a cuestiones como las siguientes:

- a) Todo resultado preliminar del análisis y la evaluación;
- b) Los criterios para la determinación de políticas y medidas recomendables, teniendo en cuenta la experiencia y las repercusiones;
- c) Aspectos relacionados con los criterios que han de aplicarse para incorporar políticas y medidas en el Protocolo u otro instrumento jurídico (por ejemplo, grado de especificación, carácter jurídico);
- d) La labor adicional que sea necesaria, los encargados de llevarla a cabo y las fechas en que deba completarse; y
- e) Medios complementarios para el análisis y la evaluación.

---

\* En este caso y en otros, el documento A/AC.237/L.23/Add.1 debe examinarse a la luz de la declaración de Alemania (véase FCCC/AGBM/1995/Misc.1/Add.1, pág. 30) sobre la coherencia con la decisión 1/CP.1 sobre el Mandato de Berlín.

b) Objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones dentro de plazos determinados

16. De conformidad con el Mandato de Berlín, como prioridad del proceso de reforzamiento de los compromisos asumidos en virtud de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 por las Partes del anexo I, en la ejecución del plan se procurará "establecer unos objetivos cuantificados de limitación y reducción en unos plazos determinados, por ejemplo los años 2000, 2010 y 2020, de las emisiones antropógenas por las fuentes y de la absorción por los sumideros de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal" (FCCC/CP/1995/7/Add.1, decisión 1/CP.1, párr. 2 a)). El Grupo Especial quizá desee proceder a un examen preliminar de tales objetivos cuantificados. Ello ofrecería la oportunidad de un intercambio inicial de opiniones sobre la gama de opciones disponibles, por ejemplo el carácter de los posibles objetivos, y sentaría las bases para la determinación de un número limitado de hipótesis, conforme a lo propuesto por algunas delegaciones en el primer período de sesiones.

17. Sobre la base de los debates del primer período de sesiones y de las cuestiones planteadas en comunicaciones (véase FCCC/AGMB/1995/4, sec. II), las partes quizá deseen intercambiar opiniones y presentar información sustantiva y/o propuestas sobre cuestiones como las siguientes:

- a) El cumplimiento de los actuales compromisos y las lecciones de esta experiencia;
- b) Las proyecciones o tendencias de las emisiones y absorciones en el contexto de este subtema;
- c) La determinación y el análisis de un número limitado de hipótesis u objetivos, comprendidas sus repercusiones;
- d) La diferenciación entre las Partes del anexo I; y
- e) El reparto equitativo de la carga u objetivos colectivos, para velar por la justa distribución de los gastos entre las Partes del anexo I.

18. Además del documento mencionado en el párrafo 17, los siguientes documentos pueden ser de utilidad para el examen de este subtema (véanse los títulos completos en el anexo I):

- Ejecución del Mandato de Berlín: observaciones de las Partes (FCCC/AGBM/1995/MISC.1 y Add.1)
- El proyecto de protocolo propuesto por Trinidad y Tabago en nombre de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños y las propuestas de Alemania relativas a nuevos elementos de un protocolo (A/AC.237/L.23 y Add.1)

- Examen de la adecuación de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4: observaciones de las Partes y otros Estados miembros (FCCC/CP/1995/MISC.1 y Add.1 y A/AC.237/Misc.43 y Add.1)
- Recopilación comentada de información pertinente al Mandato de Berlín (FCCC/AGBM/1995/5); y Examen de la adecuación de los compromisos enunciados en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4: recopilación comentada de literatura internacional especializada (A/AC.237/83)

19. Las conclusiones sobre este subtema podrían reflejar el debate sobre los puntos precedentes y, de conformidad con la conclusión correspondiente del primer período de sesiones (FCCC/AGBM/1995/2, párr. 19 i)), comprender decisiones sobre la labor necesaria, los encargados de llevarla a cabo y las fechas en que deberá completarse. Tales decisiones tendrán que tener en cuenta las consecuencias en materia de recursos y el tiempo necesario para los trabajos.

4. Continuación de la labor relacionada con la aplicación del párrafo 1 del artículo 4

20. De conformidad con el Mandato de Berlín, en la ejecución del plan se velará "por no introducir nuevos compromisos para las Partes no incluidas en el anexo I, sino reafirmar los compromisos ahora enunciados en el párrafo 1 del artículo 4 y continuar impulsando el cumplimiento de esos compromisos para lograr el desarrollo sostenible, teniendo en cuenta los párrafos 3, 5 y 7 del artículo 4" (FCCC/CP/1995/7/Add.1, decisión 1/CP.1, párr. 2 b)). Al examinar esta cuestión por vez primera, el Grupo Especial quizá desee estudiar la naturaleza y el alcance de este elemento de la ejecución del Mandato de Berlín y adoptar conclusiones preliminares, incluso en relación con cualquier aportación necesaria para los períodos de sesiones tercero o futuros. Recordando que el párrafo 1 del artículo 4 se aplica a todas las Partes, el Grupo Especial quizá desee también estudiar, entre otras cosas, las posibilidades de impulsar el cumplimiento de los compromisos relacionados con la tecnología (comprendido su desarrollo, difusión y transferencia) y las comunicaciones de las Partes no incluidas en el anexo I, así como las consecuencias para el mecanismo financiero de la Convención.

21. Para el debate pueden ser útiles la recopilación de comunicaciones de las Partes (FCCC/AGBM/1995/MISC.1 y Add.1) y las listas de cuestiones identificadas por las Partes (FCCC/AGBM/1995/4, sec. III).

5. Posibles aspectos de un protocolo u otro instrumento jurídico

22. El Grupo Especial quizá considere útil proceder a un intercambio inicial de opiniones sobre los posibles aspectos de un protocolo u otro instrumento jurídico. Tal examen podría contribuir a la estructuración y ejecución del procesado análisis y evaluación y a dar orientación en los preparativos para los próximos períodos de sesiones.

23. En relación con este tema, el Grupo Especial podría consolidar los elementos pertinentes derivados de los temas precedentes. Quizás las delegaciones deseen hacer observaciones sobre las siguientes cuestiones:

- a) La estructura y los posibles elementos de un protocolo u otro instrumento jurídico, con inclusión de la posible función y el carácter jurídico de los anexos;
- b) Todo mecanismo de coordinación y examen que pueda considerarse necesario;
- c) Disposiciones y procedimientos institucionales en el marco de un protocolo u otro instrumento jurídico y sus vínculos con las disposiciones y mecanismos en el marco de la Convención (por ejemplo, los órganos subsidiarios, el mecanismo financiero, la secretaría y el proceso de presentación y examen de las comunicaciones nacionales); y
- d) La forma en que se ha de concretar el párrafo 1 f) del Mandato de Berlín (véase FCCC/CP/1995/7/Add.1, decisión 1/CP.1), relativo a la necesidad de abarcar todos los gases de efecto invernadero, las emisiones por las fuentes y la absorción por los sumideros de esos gases.

24. Para el debate pueden ser útiles la recopilación de comunicaciones de las Partes (FCCC/AGBM/1995/Misc.1 y Add.1), las listas de cuestiones identificadas por las Partes (FCCC/AGBM/1995/4, sec. IV) y el proyecto de protocolo presentado por Trinidad y Tabago junto con las observaciones de Alemania (A/AC.237/L.23 y Add.1).

25. El Grupo Especial quizá desee adoptar conclusiones preliminares sobre los puntos precedentes con miras a volver a tratar los asuntos y a ampliar el ámbito del debate en un futuro período de sesiones, a la luz de los progresos realizados en otros aspectos de la ejecución del Mandato de Berlín. También habrá que solicitar los documentos necesarios para los períodos de sesiones tercero o siguientes.

#### 6. Informe sobre el período de sesiones

26. La duración relativamente breve del período de sesiones, así como el carácter del debate y el momento en que se celebra, podrán incidir en las posibilidades de disponer de un proyecto de texto del informe sobre la labor del período de sesiones al final de éste. El Grupo Especial quizá desee adoptar decisiones o textos de conclusiones sustantivas en relación con los temas o subtemas pertinentes del programa y, al igual que en el primer período de sesiones, autorizar al Relator a terminar el informe después del período de sesiones bajo la orientación del Presidente y con la asistencia de la secretaría. Aunque se hará todo lo posible por distribuir las conclusiones en todos los idiomas, ello sólo se logrará si se dispone de suficiente tiempo para la traducción.



Anexo I

LISTA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS AL SEGUNDO PERIODO DE  
SESIONES DEL GRUPO ESPECIAL DEL MANDATO DE BERLIN

Documentos preparados para el período de sesiones

FCCC/AGBM/1995/3	Programa provisional y anotaciones. Nota del Secretario Ejecutivo
FCCC/AGBM/1995/3/Add.1	Anotaciones al programa provisional, incluidas sugerencias para la organización de los trabajos. Nota del Secretario Ejecutivo
FCCC/AGBM/1995/4	Lista de cuestiones identificadas por las Partes. Nota de la secretaría
FCCC/AGBM/1995/5	Recopilación comentada de información pertinente a la ejecución del mandato de Berlín. Nota de la secretaría
FCCC/AGBM/1995/6	Políticas y medidas identificadas en las comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I. Nota de la secretaría
FCCC/AGBM/1995/Misc.1/Add.1	Implementation of the Berlin Mandate: comments from Parties

Otros documentos para el período de sesiones

FCCC/AGBM/1995/2	Informe del Grupo Especial del Mandato de Berlín sobre su primer período de sesiones, celebrado en Ginebra del 21 al 25 de agosto de 1995
FCCC/AGBM/1995/Misc.1	Implementation of the Berlin Mandate: comments from Parties
FCCC/CP/1995/7 y Add.1 Corr.1 (francés únicamente) y Corr.2 (español únicamente)	Informe de la Conferencia de las Partes sobre su primer período de sesiones, celebrado en Berlín del 28 de marzo al 7 de abril de 1995
FCCC/CP/1995/Misc.1 y Add.1	Matters relating to commitments: review of the adequacy of Article 4, paragraph 2 a) and b): comments from Parties and other member States

A/AC.237/L.23

Cuestiones relacionadas con los compromisos: examen de la adecuación de los compromisos previstos en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4. Carta de fecha 20 de septiembre de 1994 dirigida al Secretario Ejecutivo de la secretaría provisional por el Representante Permanente de Trinidad y Tabago ante las Naciones Unidas en Nueva York, por la que se transmite un proyecto de protocolo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático relativo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero

A/AC.237/L.23/Add.1

Cuestiones relacionadas con los compromisos: examen de la adecuación de los compromisos previstos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4. Carta de fecha 22 de septiembre de 1994 dirigida al Secretario Ejecutivo de la secretaría provisional por el Ministerio Federal del Medio Ambiente, la Conservación de la Naturaleza y la Seguridad Nuclear de Alemania, por la que se transmiten propuestas relativas a nuevos elementos de un protocolo de la Convención

A/AC.237/83

Matters relating to commitments: review of the adequacy of commitments in Article 4, paragraph 2 a) and b): annotated compilation of international, peer-reviewed literature

A/AC.237/Misc.43 y Add.1

Matters relating to commitments: review of the adequacy of Article 4, paragraph 2 a) and b): comments from Parties or other member States

Otros documentos de consulta disponibles  
en el período de sesiones

FCCC/SBSTA/1995/3

Informe del Organismo Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico sobre la labor realizada en su primer período de sesiones, celebrado en Ginebra del 28 de agosto al 1º de septiembre de 1995

FCCC/SBI/1995/5

Informe del Organismo Subsidiario de Ejecución sobre la labor realizada en su primer período de sesiones, celebrado en Ginebra, el 31 de agosto de 1995

Anexo II

CALENDARIO DE TRABAJO PROPUESTO PARA EL SEGUNDO PERIODO  
DE SESIONES DEL GRUPO AD HOC DEL MANDATO DE BERLIN

Fecha	Propuesta organización de los trabajos
<u>Lunes 30 de octubre</u>  15.00 a 18.00 horas	<u>Tema 1:</u> Cuestiones de organización:  a) Aprobación del programa;  b) Organización de los trabajos del período de sesiones.  <u>Tema 2:</u> Elección de los miembros de la Mesa distintos del Presidente.  <u>Tema 3:</u> Fortalecimiento de los compromisos enunciados en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4:  a) Políticas y medidas.
<u>Martes 31 de octubre</u>  10.00 a 13.00 horas	<u>Tema 3:</u> Fortalecimiento de los compromisos enunciados en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4:  a) Políticas y medidas ( <u>continuación</u> )  b) Objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones dentro de plazos determinados.
15.00 a 18.00 horas	<u>Tema 3:</u> Fortalecimiento de los compromisos enunciados en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4:  b) Objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones dentro de plazos determinados ( <u>continuación</u> )  <u>Tema 4:</u> Continuación de la labor relacionada con la aplicación del párrafo 1 del artículo 4

Fecha	Propuesta organización de los trabajos
<u>Miércoles 1° de noviembre</u>	
10.00 a 13.00 horas	<u>Tema 5:</u> Posibles aspectos de un protocolo u otro instrumento jurídico.
15.00 a 18.00 horas	Consultas officiosas sobre las conclusiones
<u>Jueves 2 de noviembre</u>	
10.00 a 13.00 horas	Consultas officiosas sobre las conclusiones
15.00 a 18.00 horas	<u>Tema 1:</u> Cuestiones de organización:
	c) Organización de los trabajos de futuros períodos de sesiones.
	Consultas officiosas sobre las conclusiones
<u>Viernes 3 de noviembre</u>	
10.00 a 13.00 horas	Consultas officiosas sobre las conclusiones
15.00 a 18.00 horas	<u>Tema 6:</u> Informe sobre el período de sesiones.